

CONVOCATORIA Y BASES DEL XV PREMIO M^a ELVIRA MUÑOZ DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA/FERIA DEL LIBRO DE XIXÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El PREMIO M.^a ELVIRA MUÑOZ DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA/FERIA DEL LIBRO DE XIXÓN, que debe su nombre a la fallecida catedrática de literatura y profesora que contagió a tantas generaciones de alumnos/as gijoneses/as su amor por los libros y su pasión por la lectura; viene convocándose anualmente por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón desde el año 2010, fecha en la que se instituyó este galardón para servir de estímulo a aquellas iniciativas más destacables en el ámbito de la promoción de la lectura en su sentido más amplio.

Desde el año 2021, su vinculación con la Feria del Libro de Xixón y la ampliación de su marco territorial han servido para darle una mayor difusión y visibilidad, convocando tres categorías que servirán para reconocer la labor de promoción de la lectura de personas o instituciones dentro y fuera de nuestra ciudad y comunidad.

CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca XV PREMIO M^a ELVIRA MUÑOZ DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA/FERIA DEL LIBRO DE XIXÓN, correspondiente al año 2024, de acuerdo a las siguientes bases.

BASES

1.- OBJETO.

El premio M^a ELVIRA MUÑOZ DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA/FERIA DEL LIBRO DE XIXÓN tiene como fin premiar aquellas iniciativas mas destacables en el ámbito de la promoción de la lectura en su sentido mas amplio.

2.-PARTICIPANTES/CANDIDATURAS.

2.1.- Podrán optar a este premio todos aquellos proyectos a desarrollar a lo largo de 2024, en las siguientes modalidades:

- A).-Reconocimiento a una labor destacada de promoción de la lectura en nuestro país.
- B).-Reconocimiento a una trayectoria literaria en el ámbito de nuestra comunidad autónoma.
- C).-Reconocimiento a un proyecto singular en favor de la lectura desarrollado por un centro educativo del Principado de Asturias.

-Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

-Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón.**

- En la modalidad C, dada la naturaleza de la actividad, cuya principal finalidad es la promoción de la lectura, con los objetivos de estimular el desarrollo del lenguaje, el espíritu crítico en todos los campos del conocimiento y promover la creatividad y la transmisión de valores, se considera que la misma favorece a toda la sociedad en su conjunto y no se puede territorializar, más teniendo en cuenta el sector de la población al que va dirigida, que es la comunidad escolar o, al menos, el alumnado en etapa escolar.

2.2.- Para ser beneficiarios de los premios en la modalidad C, los centros solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Estar situados en el Principado de Asturias, independientemente de su titularidad pública o privada.

-No concurrir en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario del premio de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

-No concurrir en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario del premio de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (BOPA 4-VIII-2023).

Y restantes requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón publicada en el BOPA n.º 40 de 28 de febrero de 2023 que deberán acreditarse en los términos en ella establecidos.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS/CANDIDATURAS.

3.1.-En las modalidades A y B, los miembros del Jurado que así lo deseen propondrá sus candidaturas en el momento mismo de la deliberación. Las candidaturas se presentarán por escrito, motivadas y firmadas por el miembro del Jurado que las respalde.

3.2.-En la modalidad C, en concurrencia competitiva, los centros educativos del Principado de Asturias presentarán sus proyectos, que deberán ser proyectos singulares, concretos y específicos, perfectamente identificados.

Las candidaturas de esta modalidad C deberán ser presentadas según el modelo-formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, [Formulario de propósito general 01.01](#) acompañadas de una memoria explicativa del proyecto con un extensión máxima de 20 páginas y firmada por el representante legal del centro educativo. Su contenido mínimo deberá estructurarse en los siguientes apartados: introducción, justificación, objetivos, desarrollo y evaluación.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://gijon.es/registroelectronico>.

3.3.-El plazo para la presentación de las candidaturas será de **veinte (20) días naturales** y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.- JURADO Y VOTACIÓN.

4.1.-El fallo del premio corresponderá a un Jurado que estará compuesto por personas relacionadas con el sector del libro y la lectura, designadas libremente por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y se dará a conocer a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En la composición del Jurado se garantizará que el personal cuente con capacidades y formación en materia de igualdad; de conformidad con lo establecido en el art.22.4 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023).

La composición del Jurado cumplirá el principio de composición equilibrada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según la cual se procurará la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento; de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023).

Se reserva el derecho de modificar dicho Jurado.

Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2.-Las decisiones del Jurado, incluido el fallo definitivo, se adoptarán por mayoría simple, conforme a los criterios que se detallan a continuación.

4.3.- Criterios de valoración:

1.-Conceptualización del proyecto: Se valorará el interés general de la propuesta, la coherencia entre su finalidad y objetivos y su desarrollo formal, su contribución a la promoción de la lectura.

2.-Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de proyectos similares.

3.- Incorporación de contenidos sociales en el proyecto. Se valorarán aquellos proyectos cuyos contenidos tengan como objetivo favorecer procesos de transformación e inclusión social y/o que contribuyan a la regeneración y mejora de la convivencia.

4- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres.

4.4.-En lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.5.-Cualquier deliberación del Jurado será secreta.

4.6.-Sin perjuicio del contenido del fallo definitivo del jurado, la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón no responde de las opiniones manifestadas por el Jurado o por cualquiera de sus miembros, antes o después de la emisión de aquel, en relación con cualquiera de las candidaturas, proyectos, obras, etc.

5.- PREMIO.

5.1.-El premio, en sus modalidades A y B, consistirá en un reconocimiento honorífico.

5.2.-El premio en su modalidad C estará dotado con un lote bibliográfico por valor de 1.000,00 €, cuya selección correrá a cargo del propio centro educativo que resulte ganador.

5.3.- El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otras publicaciones que se estimen oportunas.

6.- DERECHOS DE IMAGEN.

El ganador/es autoriza la utilización de su nombre e imagen con fines publicitarios al objeto de lograr la mayor difusión del Premio.

7.-NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.-La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón publicada en el BOPA n.º 40 de 28 de febrero de 2023 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA num. 150 de 4 de agosto de 2023) debiendo las beneficiarias establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

7.2.-El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1.-El Departamento de Bibliotecas de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de estas bases y de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento.

8.2.-La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón elevará el fallo del Jurado a la Presidencia de la citada Fundación en el plazo máximo de 10 días desde la adopción del mismo por parte del Jurado.

9.- CONCESIÓN DEL PREMIO.

9.1.- La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón firmará la Resolución recogiendo el fallo del Jurado.

La resolución no agota la vía administrativa y, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido el plazo de tres meses sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado.

9.2.- Asimismo, por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se autorizará el gasto y, en su caso, las contrataciones que se derive de este premio, con cargo al Presupuesto de Gastos de la citada entidad, así como cuantos actos contables y presupuestarios.

9.3.- Los premios se entregarán en acto público.

10.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

10.1.-De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal que faciliten las candidaturas serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el Premio, siendo la base legitimadora del tratamiento el interés legítimo de las partes en facilitar la presentación de las candidaturas, proyectos, obras, etc. al Premio conforme a las presentes bases. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

En ningún caso se podrán utilizar datos personales de menores (incluida su imagen) en los proyectos presentados sin la previa autorización por escrito de sus padres o tutores.

10.2.-Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Finalidad: Los datos personales recabados serán tratados para la prestación de servicios públicos conforme a los procedimientos.

Derechos: Se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento a través e nuestra "Política de Privacidad" donde se encuentran un enlace a modelos normalizados.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional de protección de datos en el apartado "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, accediendo a <https://sedeelectronica.gijon.es/politica-de-privacidad>

11.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS (artículo 45.1, letra b) de la LPACAP)

11.1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en el apartado de Subvenciones /Concursos y Premios de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**. [Sede electrónica Ayuntamiento de Gijón. Concursos y Premios \(gijon.es\)](https://sedeelectronica.gijon.es/concursos-y-premios)

De la regla general anterior se exceptúan la publicación del extracto de la convocatoria, que se efectuará en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

Asimismo se exceptuó la notificación de la Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recogiendo el fallo del Jurado, que se llevará a cabo mediante publicación de anuncio en el **Tablón de Edictos Electrónico** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([Tablón de Edictos](#))

11.2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** a quien corresponde su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11.3.- Publicidad de los premios concedidos y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de los premios, que deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de los premios concedidos se llevará a cabo durante el mes siguiente, **en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/ayudas) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

11.4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

13.- CLAUSULA GENERAL.

La participación en este premio supone la aceptación de todos los puntos incluidos en las bases. De no cumplirse los requisitos señalados en estas bases, la candidatura/proyecto podría no obtener el premio.